



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055-2020-00519-00

Clase de Proceso: *Solicitud de aprehensión y entrega (Pago Directo).*
Demandante: *RESFIN S.A.S.*
Demandado: *JAIRO ALBERTO PALENCIA MEDINA.*

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al escrito aportado por el extremo actor¹, teniendo en cuenta además lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho acepta la renuncia al poder presentada por **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO**, quien actuaba en calidad de apoderada judicial del demandante **RESFIN S.A.S.**, la que solamente producirá efectos cinco (05) días después de la notificación por estado el presente proveído.

Vencido el mentado término y por ser legalmente procedente, se reconoce personería a **YULIANA DUQUE VALENCIA** como apoderado judicial de la **RESFIN S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto², a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78⁷ ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14⁸ de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver folio 1 archivo 13 del cuaderno principal virtual.

² Ver folio 3 archivo 13 del cuaderno principal virtual.

⁷ DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

⁸ Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción

Código de verificación:
c857ea034fafc5f1a011a49848aad3871c6f408482f93d8292d84f27118f795b
Documento generado en 09/11/2021 06:24:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>